

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortis / Consorcios

03181-2026-U

**CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

RESOLUCIÓN 2026-0969 de 9 de julio de 2026 por la que se modifica la RESOLUCIÓN 2026-0744 de 29 de mayo por la que se acuerda la Convocatoria Bolsa Urgente de Empleo Temporal de TÉCNICO/A SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS), publicada en BOP Castellón n.65, 30.05.2026.

Con fecha 30 de mayo de 2026 se publicó en el BOP de Castellón numero 65 la RESOLUCIÓN 2026-0744 de 29 de mayo de 2026 por la que se Convoca Bolsa Urgente de Empleo Temporal de TÉCNICO/A SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS).

En dicha convocatoria se hace constar como TITULACIÓN EXIGIBLE: Título universitario de grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura o equivalentes y Máster universitario en Prevención de Riesgos Laborales, de al menos 600 horas, que incluya la superación de la especialidad en Seguridad."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención." Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado.

Sin embargo, la normativa no limita dicha capacitación de nivel superior de forma exclusiva al título formativo de "Máster Universitario" con exclusión de otras vías de habilitación legalmente reconocidas o pre-existentes que facultan exactamente para el desempeño de las mismas competencias de nivel superior. Dicha regulación fue modificada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo por el que se modifica, entre otros el RD 39/1997, que además de dar nueva redacción a este artículo 37.2 en su disposición adicional primera referida a la validez de certificaciones conforme al sistema de acreditación de la formación anterior a la entrada en vigor del real decreto, en su apartado tercero establece "Igualmente, los técnicos de prevención de riesgos laborales que, en su día, obtuvieron la certificación de formación equivalente expedida por la autoridad laboral, al amparo de la disposición adicional quinta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención y demás disposiciones concordantes, seguirán teniendo plena capacidad para desempeñar las funciones para las que se certificó su formación.

De conformidad con lo expuesto debe procederse a la modificación de la titulación exigible que ajustándose al marco normativo quedará del siguiente modo, así como a la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias, decayendo la declaración de urgencia y por tanto los plazos de los trámites afectados, instancias y alegaciones, permaneciendo el resto de las bases de la convocatoria publicada el 30/05/2026 en los términos allí declarados.

PRIMERO.- La titulación exigible quedará del siguiente modo:

"TITULACIÓN EXIGIBLE: Estar en posesión del título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica y máster de técnico superior Prevención Riesgos Laborales, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

Las personas aspirantes deberán acreditar la formación como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales a través de una titulación o certificado que acredite estar habilitado para realizar las funciones de nivel superior previstas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que se justificará por cualquiera de las siguientes formas:

A) Mediante la acreditación de la formación por la Universidad para desempeñar las funciones de nivel superior conforme al artículo 37.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

B) Certificación expedida por una entidad pública o privada que hubiera tenido capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y contara con autorización de la autoridad laboral

competente después de haber realizado un curso de 600 horas y con el contenido previsto en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación debe procederse a abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, decayendo, por la dilación de los tramites a los que la presente convocatoria ha quedado sometida, la declaración de urgencia.

Aquellos aspirantes que ya hubieran presentado sus instancias dentro del plazo otorgado por la convocatoria inicial publicada en fecha 30/05/2026, podrán no instar de nuevo su inscripción, sin perjuicio de que, si así lo consideren conveniente, vuelvan a presentar su instancia junto con todos los documentos que consideren oportunos, teniendo en cuenta que la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente va a venir referida AL MOMENTO DE PUBLICACIÓN DE LA NUEVA ACTUAL PRESENTE CONVOCATORIA Y NO AL MOMENTO DE LA ANTERIOR CONVOCATORIA DE FECHA 30/05/2026

Todo ello de conformidad con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Nombrar a las personas integrantes de la Comisión de Valoración encargadas de valorar los méritos presentados por las personas aspirantes al proceso de Bolsa de Empleo Temporal de TÉCNICO/A SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, quedando la composición de la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: José Alejandro Díaz Alegre, Técnico Seguridad Industrial.

Suplente: Iraida Fe León Espinosa, FE de Medicina Preventiva.

Secretaría:

Titular: María Angeles Olmedo Marín, Técnica Administración General.

Suplente: María Desamparados Monzonis García, Jefa Servicio Gestión Presupuestaria.

Vocales:

Titular: D. Antonio Garrido Villoldo, Técnico superior de seguridad. Servicio de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad.

Suplente: Dña. Mayte Fuente Roig, F.E. en Medicina del Trabajo, Jefa de Servicio de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad.

Titular: Dña. Carmen Bellido Cambrón, F.E. en Medicina del Trabajo, Coordinadora Unidad departamental de Prevención de Riesgos Laborales de Castellón.

Suplente: D. Raúl Forcen Moreno, Técnico superior de higiene, Unidad departamental de Prevención de Riesgos Laborales de la Plana.

Titular: D. David Tamarit López, Técnico superior en ergonomía y psicología aplicada, Jefe de la Unidad del Área Técnica, Servicio de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad.

Suplente: D. Joan Franco González, Técnico superior de ergonomía y psicología aplicada. Departamento de Salud de Castellón de la Plana.

#### RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Castellón, a 9 de julio de 2026.

(p.a. Acuerdo de delegación de competencias de 31 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, apartado Quinto 5.4. DOGV 9107, de 15/06/2021)

Jose Antonio Balfagó Carballo, Director Económico.